

# Municipalidad de Asunción Mita, Jutiapa



Manual para la Implementación del  
Reglamento Municipal del  
Centro Histórico de la ciudad de  
Asunción Mita, Jutiapa.



Manual para la Implementación del  
Reglamento Municipal del  
Centro Histórico de la ciudad de  
Asunción Mita, Jutiapa.



## INDICE

### Contenido

<b>INDICE</b> .....	3
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	4
<b>JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO</b> .....	1
<b>DEFINICIÓN</b> .....	2
<b>DELIMITACIÓN</b> .....	2
<b>DICTAMEN DE USO PERMITIDO</b> .....	5
<b>LICENCIAS DE CAMBIO DE USO DE INMUEBLE</b> .....	9
<b>RÓTULOS PUBLICITARIOS</b> .....	11
<b>PERÍMETRO DEL PARQUE CENTRAL</b> .....	13
<b>SONIDO EN ÁREAS PÚBLICA</b> .....	14
<b>USOS NO PERMITIDOS</b> .....	15
<b>PALETA DE COLORES</b> .....	16
<b>PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD</b> .....	18
<b>Aspectos para tomar en cuenta en Licencias de Construcción</b> .....	18
<b>BIENES CULTURALES PATRIMONIO DE LA CIUDAD Y DE ESPECIAL INTERÉS     PAISAJÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO QUE QUEDAN BAJO PROTECCIÓN</b> .....	19
<b>COLOCACIÓN DE PERSIANAS METÁLICAS</b> .....	22
<b>ASPECTOS POR TOMAR EN CUENTA PARA AUTORIZACIÓN DE         CONSTRUCCIONES, INTERVENCIONES Y ESTILOS ARQUITECTÓNICOS</b> .....	22
<b>SANCIONES</b> .....	23
<b>INTERPRETACIÓN</b> .....	24



## INTRODUCCIÓN

La ciudad de Asunción Mita constituye un importante centro urbano desde la época prehispánica, conservando vestigios propios de dicha época, así también floreciendo de forma particular durante la etapa colonial. Prueba de ello es su rica arquitectura, representada a través de emblemáticos edificios tales como el Templo Parroquial, el Palacio Municipal y otras edificaciones privadas, sus costumbres y tradiciones que convergen de una forma muy particular.

La municipalidad de Asunción Mita, consciente de la necesidad de preservar el patrimonio cultural del municipio, incentivar su conservación y, promover la ciudad como un destino turístico cultural y religioso ha promulgado el Reglamento Municipal del Centro Histórico de la ciudad de Asunción Mita, Jutiapa.

A continuación, se detallan algunos aspectos a tomar en cuenta según lo normado por el reglamento respectivo, con ello se pretende dar un seguimiento adecuado y garantizar la ejecución de dicho reglamento.

Cabe señalar que el reglamento en mención fue emitido según consta en Libro de Hojas Móviles del Libro de Actas de Sesiones del Concejo Municipal, registro número once mil ochocientos cuarenta y tres (11,843), folio mil trescientos sesenta y tres (1,363), acta de sesión ordinaria número cincuenta y siete (57) guion dos mil veintitrés (2023) de fecha 05 de diciembre del año 2023, punto noveno.



## **JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVO**

La ciudad de Asunción Mita, desde la época colonial ha sido un importante centro cultural, económico y religioso, convirtiendo al municipio en un lugar de convergencia de muchas personas.

El templo parroquial Nuestra Señora de la Asunción, fue construida entre los años 1527 a 1676, siendo inaugurada por fray Payo Enrique de Rivera en el año de 1676.

El edificio municipal es una obra que data del año 1901, cuando fue añadida la torre, cuyo reloj fue regalado al municipio por el presidente Manuel Estrada Cabrera.

Por todo lo anterior, es importante proteger el legado histórico y cultural que convergen en la ciudad de Asunción Mita y áreas circundantes, haciendo necesaria una normativa específica. (Artículo 1. Reglamento Municipal del Centro Histórico de la ciudad de Asunción Mita, Jutiapa).

El reglamento tiene como objetivo establecer las normas e instrumentos para el manejo, uso y revitalización del Centro Histórico de la ciudad de Asunción Mita, complementario a las normativas nacionales vigentes, tales como Decreto 26-97 del Congreso de la República, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otras (Artículo 2. Reglamento Municipal del Centro Histórico de la ciudad de Asunción Mita, Jutiapa).



## **DEFINICIÓN**

Según el Artículo 3 del Reglamento Municipal del Centro Histórico de la ciudad de Asunción Mita, Jutiapa, el centro histórico es el área en la que se encuentran el edificio municipal, Iglesia Católica y otros edificios e inmuebles que conforman el área principal y más antigua de la ciudad, comprende áreas del Barrio El Centro, Barrio El Calvario, Barrio San Sebastián, Barrio La Paz y Barrio La Libertad.

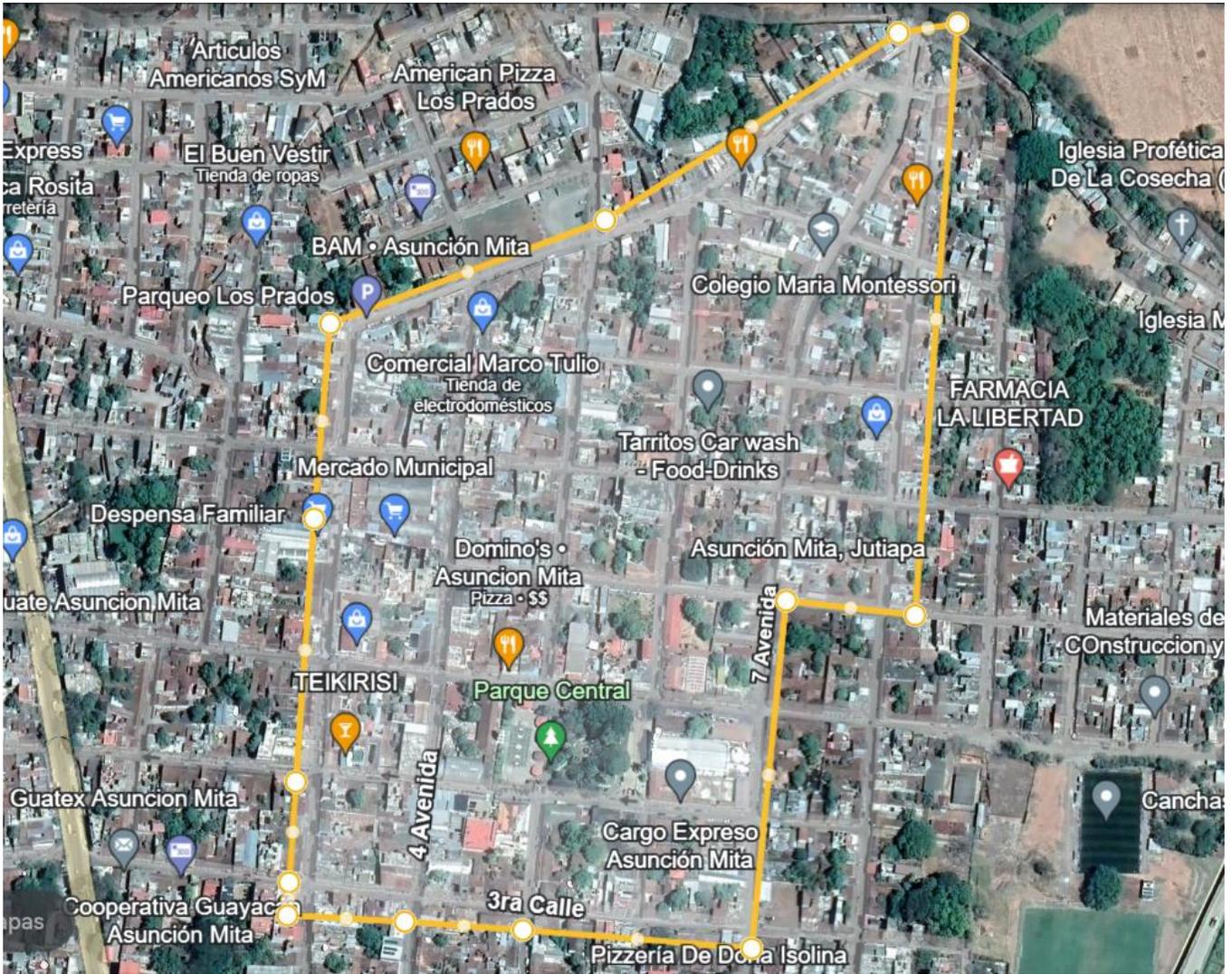
Por lo tanto, el centro histórico de la ciudad estará constituido por el conjunto de bienes muebles e inmuebles, públicos y privados que se encuentre en el área identificada como tal.

## **DELIMITACIÓN**

El centro histórico se delimitará de la siguiente manera:

Desde la 3ª avenida hasta la 8ª avenida zonas 1 y 2 y desde la 3ª calle zona 1, hasta la 5ª calle zona 2, según se muestra en el siguiente mapa:





El centro histórico, abarca un perímetro de 1.91 kilómetros y un área de 0.19 kilómetros cuadrados. Los edificios o inmuebles que se encuentren ubicados sobre la línea divisoria que constituye el centro histórico, pertenecen de forma completa a dicha área y por lo tanto deberán aplicar las medidas y normativas que corresponden.



## DICTAMEN DE USO PERMITIDO

El artículo 4, establece que toda persona, entidad o institución que pretenda instalarse en el área del centro histórico, previo a solicitar licencia de construcción, cambio de uso de inmueble e inscripción de establecimiento comercial, deberá solicitar al Juzgado de Asuntos Municipales un Dictamen de Uso Permite, dicho documento deberá cancelarlo el interesado en la Tesorería Municipal y tendrá un valor de cien quetzales (Q100.00), constituyendo requisito el presentar fotocopia de boleto de ornato del año en curso a nombre del mismo.

Para conceder o denegar dictamen de uso permitido deberán tomarse en cuenta la siguiente tabla:

GRUPO	TIPO DE ESTABLECIMIENTO	PERMITIDO	CONDICIONADO	NO PERMITIDO
RESIDENCIAL	UNIFAMILIAR	X		
	MULTIFAMILIAR	X		
TURISMO	HOTELES Y HOSPEDAJES	X		
	SERVICIOS TURÍSTICOS	X		
CULTURA	SERVICIOS Y CAFÉS CULTURALES	X		
	CENTRO CULTURAL	X		
	SPORT BAR Y/O BAR CULTURAL	X		
SERVICIOS MÉDICOS	MEDICO HOSPITALARIO Y VETERINARIAS	X		
GOBIERNO	ENTIDADES DE GOBIERNO Y MUNICIPALES	X		
SERVICIOS PROFESIONALES	OFICINAS DE SERVICIOS PROFESIONALES, FINANCIEROS Y OTROS SERVICIOS	X		
COMERCIO	TIENDAS Y SUPERMERCADOS	X		
INDUSTRIA	TALLERES INDUSTRIALES			X



	BODEGAS		X	
	ARTESANÍAS	X		
PEQUEÑOS COMERCIOS	TIENDAS Y COMERCIO BARRIAL	X		
EXPENDIO DE ALIMENTOS	COMEDORES, RESTAURANTES	X		
CONSUMO DE LICORES	BARES Y CANTINAS			X
	DISCOTECAS		X	
COMERCIO SEXUAL	BARRA SHOW			X
	PROSTÍBULOS Y SIMILARES			X
ESPECTÁCULOS	TEATROS	X		
	CINES	X		
JUEGOS DE AZAR	JUEGOS DE AZAR			X
EDUCACIÓN	ESCUELAS, COLEGIOS, UNIVERSIDADES	X		
HIGIENE Y ARREGLO PERSONAL	GIMNASIOS	X		
	CENTROS DE BELLEZA	X		
SERVICIOS VARIOS	VENTAS DE PRODUCTOS O SERVICIOS	X		
SERVICIOS A VEHÍCULOS	TALLERES MECÁNICOS			X
	PARQUEOS		X	
	CAR WASH			X
SERVICIOS RELIGIOSOS	IGLESIAS		X	
EXPENDIO DE PRODUCTOS PELIGROSOS	GAS PROPANO, PÓLVORA, GASOLINERAS Y DERIVADOS			X
JUEGOS ELECTRÓNICOS	JUEGOS ELECTRÓNICOS			X



Los establecimientos que, antes de la vigencia del presente reglamento se encontraban operando, a excepción de bares, cantinas, barra show, prostíbulos y similares; talleres industriales y mecánicos, podrán seguir operando en el Centro Histórico.

A continuación, se presenta el formato para el dictamen de uso permitido:



# Municipalidad de Asunción Mita

Barrio Central, Asunción Mita, Jutiapa.

7963-6756 muni\_mita@yahoo.com Municipalidad de Asunción Mita



## DICTAMEN DE USO PERMITIDO EN EL CENTRO HISTÓRICO

### PARA USO DEL INTERESADO

Nombre o Razón Social

CUI

Número de Identificación Tributaria

Correo electrónico

Números de teléfono

TIPO DE ESTABLECIMIENTO

INDIQUE EL GIRO HABITUAL DEL ESTABLECIMIENTO O SI ES RESIDENCIAL

Adjuntar fotocopia de DPI y boleto de ornato del interesado; Copia de recibo de Tesorería; si se cambia uso de inmueble, adjunte licencia de cambio de uso

Dirección del Inmueble

Nombre del propietario del inmueble

Descripción de las actividades del establecimiento

### PARA USO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

Se realizó visita de inspección al inmueble:

INDICAR FECHA Y HORA

Se llenan todos los requisitos y criterios condicionantes según Artículo 4, del Reglamento del Centro Histórico

SÍ

NO

### RESOLUCIÓN

Indique si se concede dictamen favorable o desfavorable y fundamente el criterio. De ser favorable, indique si existen condicionantes

(f) Auxiliar de Juez de Asuntos Municipales

(f) Vo.Bo. Juez de Asuntos Municipales

Original: Interesado. Copia 1: Juzgado de Asuntos Municipales Copia 2: Oficina de Catastro



## **LICENCIAS DE CAMBIO DE USO DE INMUEBLE**

Este tipo de licencia se establece de acuerdo a los Artículos 4 y 5 del Reglamento Municipal del Centro Histórico y deberán otorgarse o denegarse, previo al pago de Q125.00 en Tesorería Municipal, cuando un interesado o propietario de inmueble desee destinar el mismo a una actividad distinta a la cual habitualmente se destinaba. Esta licencia es diferente a la licencia de construcción y debe proceder antes del Dictamen de uso permitido y a la propia licencia de construcción.

Para el cambio de uso del inmueble se debe analizar:

1. Si el cambio de uso afectará estructuralmente al inmueble y si el cambio rompe la estética del centro histórico y la cuadra específica.
2. Si la actividad que se desea realizar es permitida en el centro histórico.
3. Si el estilo de construcción, rótulos, pinturas u otras situaciones son compatibles con todo lo normado en el Reglamento del Centro Histórico.
4. Si la actividad que se realizará cuenta con el aval de los vecinos o, si los mismos se oponen por considerar que se verán afectados.

Para emitir licencia favorable o denegar la misma, se deberá realizar una inspección física. De todo lo investigado e inspeccionado, deberá dejar evidencia.

A continuación, se adjunta formato



# Municipalidad de Asunción Mita

Barrio Central, Asunción Mita, Jutiapa.

7963-6756 muni\_mita@yahoo.com Municipalidad de Asunción Mita



## LICENCIA DE CAMBIO DE USO

### PARA USO DEL INTERESADO

Nombre o Razón Social

CUI

Número de Identificación Tributaria

Correo electrónico

Números de teléfono

Dirección del Inmueble

DATOS DE LA ESCRITURA

USO HABITUAL

USO QUE SE PRETENDE

- ¿Se efectuarán cambios estructurales? SI  NO
- ¿Se afecta el entorno de la calle? SI  NO
- ¿Cumple con requisitos estéticos? SI  NO
- ¿Los vecinos se encuentran a favor? SI  NO

Deje evidencia de todo lo referenciado

### RESOLUCIÓN

[Empty box for resolution text]

(f) Auxiliar de Juez de Asuntos Municipales

(f) Vo.Bo. Juez de Asuntos Municipales

Original: Interesado. Copia 1: Juzgado de Asuntos Municipales Copia 2: Oficina de Catastro



## **RÓTULOS PUBLICITARIOS**

Los comercios, profesionales e instituciones ubicados en el área del Centro Histórico tendrán ocho meses calendarios a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, para retirar cualquier tipo de rótulos y anuncios extendidos sobre las calles y avenidas. Se deberán colocar rótulos o anuncios elaborados en madera, chapado en metal u otros materiales incrustados en paredes, procurando un estilo antiguo y acorde al centro histórico. Los comercios, profesionales o instituciones que poseen licencias o permisos para anuncios y rótulos en el área no serán necesario que tramiten una nueva licencia para el período vencido durante el cambio de rotulación, sin embargo, deberán reportar el cambio al juzgado de asuntos municipales y tramitar nuevas licencias después del plazo vencido.

Los rótulos y anuncios que no cumplan con lo establecido se deberán retirar, por parte de la administración municipal bajo costos del propietario, los cuales tendrán que cancelar una multa de tres mil quetzales (Q3,000.00) a diez mil quetzales (Q10,000.00), en función del tamaño y tipo de rótulo. El Juzgado de Asuntos Municipales, deberá informar a todos los profesionales, comercios y propietarios de rótulos o anuncios publicitarios ubicados en el Centro Histórico a más tardar cinco (5) días después de la entrada en vigor del presente reglamento.

En toda el área del Centro Histórico se prohíben las vallas publicitarias, espectaculares y pantallas publicitarias.

A continuación, se presentan algunas muestras de rótulos permitidos



El plazo retiro de rótulos no permitidos e instalación de nuevos rótulos culmina el día 31 de agosto 2024.

El Juzgado de asuntos municipales debe iniciar de forma inmediata las notificaciones a todos los propietarios de locales e inmuebles que poseen rotulación. Se debe dar acompañamiento para incentivar a que dichos cambios se hagan en fechas oportunas.

### **PERÍMETRO DEL PARQUE CENTRAL**

Dentro del perímetro del parque central debe velarse por que se acate la siguiente normativa de uso de sonido en establecimientos:

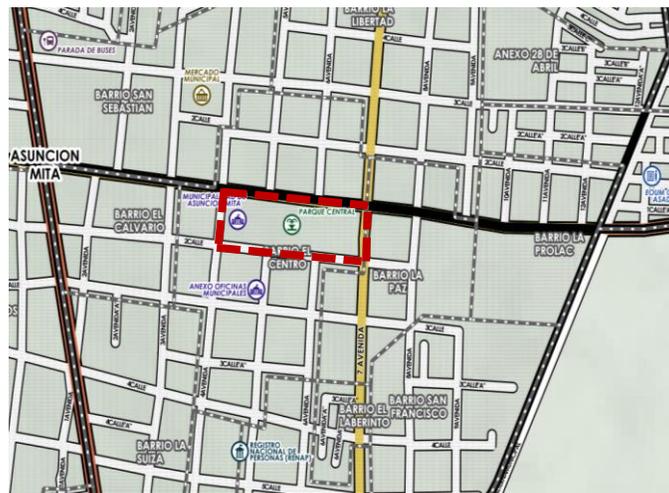
De 7:00 a.m. a 8:00 p.m. 55 decibeles.

De 8:01 p.m. a 6:59 a.m. 45 decibeles.

Durante la celebración de la cuaresma y semana santa, se deberá evitar interferir en las celebraciones y actividades de dicha época.

El juzgado de asuntos municipales debe notificar de inmediato a los propietarios de cada negocio. En cuaresma y semana santa debe notificarse nuevamente.

Para la medición de decibeles de audio, pueden utilizarse aplicaciones para dispositivos Android y iPhone.





## **SONIDO EN ÁREAS PÚBLICA**

En el área del Centro Histórico, no podrán instalarse y utilizarse aparatos reproductores de voz y sonido. Para eventos culturales, religiosos, políticos, promocionales, comerciales o similares, deberá previamente contar con autorización del Juzgado de Asuntos Municipales quien señalará los requisitos mínimos a cumplir, con el objeto de no afectar otras actividades y proteger las actividades propias del área, como un centro cultural y de proyección a los ciudadanos.

El Juzgado de Asuntos Municipales emitirá, cuando proceda, Licencia para Reproducción de Sonido en el Centro Histórico, siendo gratuita para actividades culturales. Las demás actividades deberán cancelar una licencia de entre cien quetzales (Q100.00) a trescientos quetzales (Q300.00).

No se permitirá que los establecimientos abiertos al público, o la economía informal, instalen o utilicen bocinas o aparatos reproductores de sonido y la voz hacia o en las calles y avenidas, aceras o espacios públicos y que obstruyan la circulación de vecinos.

Se garantiza la libertad de expresión y de culto, por lo cual, cualquier persona puede expresar sus ideas y realizar actividades religiosas sin necesidad de licencia en el centro histórico siempre y cuando no utilice sonido y, que no interfiera con otras actividades.



Los criterios para el cobro de licencias por reproducción de sonido, cuyo cobro va de Q100.00 a Q300.00 se definirán de la siguiente manera:

### **Categoría 1, Licencia Q100.00**

Actividades de comercios cuyos propietarios son oriundos de Asunción Mita, catalogados como pequeños contribuyentes en la SAT.

### **Categoría 2, Licencia Q200.00**

Actividades de comercios cuyos propietarios son oriundos de Asunción Mita, catalogados como contribuyentes normales o inscritos en el régimen general del IVA; profesionales liberales.

### **Categoría 3, Licencia Q300.00**

Otros comercios de cualquier categoría cuyos propietarios no son oriundos en Asunción Mita, empresas de carácter nacional.

**Para las 3 categorías de licencia**, los horarios serán entre las 8:00 a.m. hasta las 17:00 horas. No pueden otorgarse licencias cuando sean fechas de actividades culturales así también en cuaresma y semana santa.

### **USOS NO PERMITIDOS**

No se permitirá la operación de establecimientos que presenten las siguientes características:

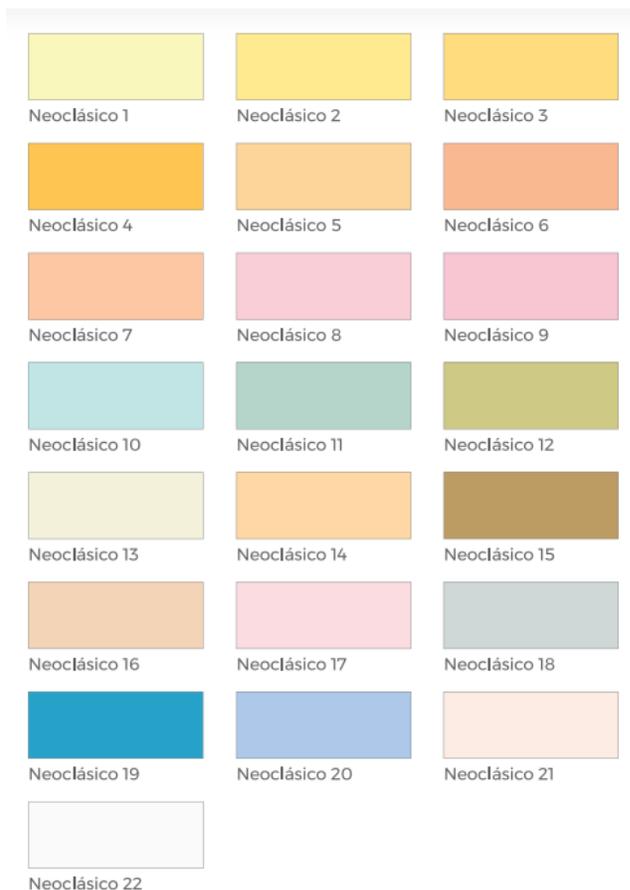
- a. Que produzcan emanaciones nocivas y/u olores que se perciban a lo externo del establecimiento y que produzcan cambios en el color del aire,

perjudicando o causando molestias al entorno, personas, animales, bienes o edificaciones.

b. Que utilicen materias nocivas, insalubres o peligrosas.

## PALETA DE COLORES

La municipalidad tiene el objetivo de procurar la conservación y recuperación del patrimonio cultural tangible e intangible del Centro Histórico de la ciudad de Asunción Mita, por lo tanto, se norma la paleta de colores que puede utilizarse por los propietarios de inmuebles, edificios privados y públicos en toda el área que constituye el Centro Histórico. El Juzgado de Asuntos Municipales deberá crear guías de colores. A continuación, se detalla la paleta de colores de acuerdo con los diferentes estilos arquitectónicos:





Tradicional 1



Tradicional 2



Tradicional 3



Tradicional 4



Tradicional 5



Tradicional 6

Amarillo Tridentino



Amarillo La Merced



Amarillo Pensativo



Amarillo Jocotenango



Ocre



Rojo Concepción



Celeste Colonial



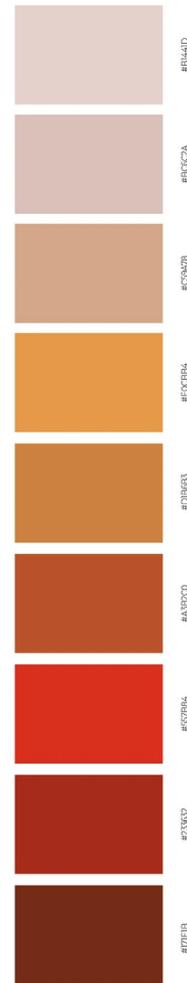
Celeste Santiago



Rojo Santo Domingo



Blanco





## **PATRIMONIO CULTURAL DE LA CIUDAD**

### **Aspectos para tomar en cuenta en Licencias de Construcción**

El Patrimonio Cultural es un conjunto determinado de bienes tangibles, intangibles y naturales que forman parte de prácticas sociales y culturales a los que se les atribuyen valores a ser transmitidos, y luego resignificados, de una época a otra, o de una generación a las siguientes.

La municipalidad velará por la conservación y preservación de los inmuebles y edificaciones que se encuentran dentro del centro histórico de la ciudad, pondrá especial atención a inmuebles y edificaciones construidas anterior y desde el año 1950.

Las edificaciones que se consideren parte del patrimonio cultural no podrán ser modificadas en su tipología arquitectónica y sistema constructivo, ya que cualquier mejora o rescate que sea necesario practicar tendrá que llevarse a cabo con la participación de un grupo consultivo del centro histórico y autorización del Juzgado de Asuntos Municipales.

Las edificaciones del centro histórico únicamente se podrán rehabilitar con el objetivo de prolongar la vida útil de su estructura en las mejores condiciones posibles, tomando en cuenta su valor histórico, arquitectónico y paisajístico, procurando mantener su aspecto original y preservando sus valores artísticos y arquitectónicos. Las acciones permitidas serán:

- a) Reconstrucción y limpieza de fachadas.
- b) Reparación de desperfectos: grietas, fisuras o humedades y limpieza de grafitis.
- c) Mejorar la seguridad y estabilidad de las estructuras.



- d) Renovación de instalaciones de suministros.
- e) Suprimir las posibles barreras arquitectónicas para mejorar la accesibilidad.
- f) Mejorar la ventilación y aprovechamiento de la luz natural.
- g) Incorporar el uso de energías renovables.
- h) Pintar el inmueble de acuerdo con la paleta de colores establecida.

En todas las intervenciones de rehabilitación, construcciones nuevas (las cuales se deberán apegar al presente reglamento), cuyo costo sea mayor a ciento cincuenta mil, quetzales (Q150,000.00) que se autoricen a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, será obligatorio la canalización subterránea de los tendidos aéreos de telecomunicaciones, servicios de televisión, internet, fibra óptica u otros servicios. El Juzgado de Asuntos Municipales deberá elaborar directrices generales a seguir. La municipalidad proveerá, a través de mano de obra municipal, las facilidades para realizar la canalización respectiva, como un incentivo para la preservación del ambiente y eliminar la contaminación visual en el centro histórico.

### **BIENES CULTURALES PATRIMONIO DE LA CIUDAD Y DE ESPECIAL INTERÉS PAISAJÍSTICO Y ARQUITECTÓNICO QUE QUEDAN BAJO PROTECCIÓN**

Los bienes declarados como patrimonio cultural y de interés histórico y paisajístico de la ciudad, deberán ser conservados, mantenidos y custodiados por sus propietarios, por los titulares de sus derechos reales o por los poseedores de tales bienes. En caso de que no se cumpla con las acciones necesarias para mantener dichos inmuebles y evitar su deterioro estructural, el Juzgado de Asuntos Municipales procederá de la siguiente manera:



- a) Advertir a los responsables que en el caso de que el inmueble colapse, no podrá hacerse ningún otro tipo de construcción que no sea la reconstrucción fiel del inmueble derruido.
- b) Informar a los responsables que el inmueble se puede restaurar, más no modificar en su esencia. Únicamente se pueden ejecutar las acciones permitidas según el Artículo 17 del presente reglamento.
- c) Notificar y emitir sanciones según proceda, de acuerdo con el Artículo 22 del presente reglamento.

Se declaran bienes culturales patrimonio de la ciudad y de especial interés arquitectónico, paisajístico e histórico, para su protección los siguientes:

1. Edificio del Palacio Municipal, 4ª avenida, 1-35 zona 1, Barrio El Centro.
2. Iglesia Católica, templo parroquial Nuestra Señora de la Asunción y conjunto monumental, 6ª avenida, 1-27 zona 1, Barrio El Centro.
3. Edificio del Salón Los Arcos, 2ª calle 5-54 zona 1, Barrio El Centro.
4. Convento y Casa Parroquial Nuestra Señora de La Asunción, 5ª avenida, 2-11, zona 1, Barrio El Centro.
5. Inmueble ubicado en la 3ª avenida 2-43, zona 2, Barrio San Sebastián.
6. Inmueble ubicado en la 3ª avenida 3-00, zona 2, Barrio San Sebastián.
7. Inmueble ubicado en 3ª calle 4-08, zona 2, Barrio San Sebastián.
8. Inmueble ubicado en la 3ª calle 4-18, zona 2, Barrio San Sebastián.
9. Inmueble ubicado en la 4ª avenida, 2-54, zona 2, Barrio San Sebastián.
10. Inmueble ubicado en la 5ª avenida, 2-59, zona 2, Barrio El Centro.
11. Inmueble ubicado en la 3ª calle, 4-59, zona 2, Barrio San Sebastián.
12. Inmueble ubicado en la 5ª avenida, 3-37, zona 2, Barrio La Libertad.
13. Inmueble ubicado en la 5ª avenida, 3-51, zona 2, Barrio La Libertad.



14. Inmueble ubicado en la 6ª avenida, 6-02, zona 2, Barrio La Libertad.
15. Inmueble ubicado en la 6ª avenida, 2-38, zona 2, Barrio El Centro.
16. Inmueble ubicado en la 6ª avenida, 2-28, zona 2, Barrio El Centro.
17. Inmueble ubicado en la 6ª avenida, 2-19, zona 2, Barrio El Centro.
18. Inmueble ubicado en la 6ª avenida, 1-46, zona 2, Barrio El Centro.
19. Inmueble ubicado en la 5ª avenida, 1-53, zona 2, Barrio El Centro.
20. Inmueble ubicado en 2ª calle, 4-48, zona 2, Barrio El Centro.
21. Inmueble ubicado en 2ª calle, 5-00, zona 2, Barrio El Centro.
22. Inmueble ubicado en 5ª avenida, 2-18, zona 2, Barrio El Centro.
23. Inmueble ubicado en 5ª avenida, 1-38, zona 2, Barrio El Centro.
24. Inmueble ubicado en 5ª avenida, 1-54, zona 2, Barrio El Centro.
25. Inmueble ubicado en 2ª calle, 5-22, zona 2, Barrio El Centro.
26. Inmueble ubicado en 2ª calle, 4-24, zona 2, Barrio El Centro.
27. Inmueble ubicado en 2ª calle, 4-00, zona 2, Barrio El Centro.
28. Edificio Lau, ubicado en 4ª avenida, 1-69, zona 2, Barrio El Centro.
29. Inmueble ubicado en 1ª avenida, 8-03, zona 2, Barrio La Paz.
30. Inmueble ubicado en 1ª calle, 7-47, zona 2, Barrio La Paz.
31. Inmueble ubicado en 1ª calle, 7-29, zona 2, Barrio La Paz.
32. Inmueble ubicado en 1ª calle, 7-00, zona 2, Barrio La Paz.
33. Inmueble ubicado en 7ª avenida, 1-20, zona 2, Barrio La Paz.
34. Inmueble ubicado en 7ª avenida, 1-07, zona 1, Barrio La Paz.
35. Inmueble ubicado en 1ª calle, 4-53, zona 2, Barrio El Centro.
36. Inmueble ubicado en 1ª calle, 3-63, zona 2, Barrio San Sebastián.
37. Inmueble ubicado en 4ª avenida, 1-19, zona 2, Barrio El Centro.
38. Edificio Portillo, ubicado en 4ª avenida, 1-00, zona 1, Barrio El Centro.
39. Inmueble ubicado en 4ª avenida, 1-22, zona 1, Barrio El Centro.



40. Inmueble ubicado en 1ª calle, 2-102, zona 1, Barrio El Calvario.
41. Templo El Calvario, ubicado en 3ª avenida, 1-60, zona 1, Barrio El Calvario.
42. Inmueble ubicado en 4ª avenida, 2-24, zona 1, Barrio El Centro.
43. Inmueble ubicado en 2ª calle, 4-54, zona 1, Barrio El Centro.
44. Inmueble ubicado en 2ª calle, 4-62, zona 1, Barrio El Centro.
45. Inmueble ubicado en 5ª avenida, 2-16, zona 1, Barrio El Centro.
46. Inmueble ubicado en 2ª calle, 6-08, zona 1, Barrio El Centro.
47. Inmueble ubicado en 5ª avenida, 3-21, zona 1, Barrio El Centro.
48. Inmueble ubicado en 3ª calle, 3-34, zona 1, Barrio El Centro.
49. Inmueble ubicado en 4ª avenida, 2-62, zona 1, Barrio El Centro.

### **COLOCACIÓN DE PERSIANAS METÁLICAS**

Todas las persianas metálicas de protección para los inmuebles de uso comercial deberán instalar su embobinado hacia el interior de los inmuebles para amortiguar el impacto negativo de este mecanismo en las fachadas e imagen exterior del inmueble. En estas persianas se permitirá la aplicación de pinturas a base de aceite en tonalidades mate o semi mate, en concordancia con el color del inmueble al que corresponda.

### **ASPECTOS POR TOMAR EN CUENTA PARA AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES, INTERVENCIONES Y ESTILOS ARQUITECTÓNICOS**

- a. La alineación de la fachada debe coincidir con el trazo original de la calle.
- b. No se permitirán salientes, a excepción de balcones.
- c. Las fachadas deberán guardar congruencias con el resto de las edificaciones.



- d. El criterio para definir la altura de los perfiles superiores de las fachadas, para las nuevas construcciones, remodelaciones o ampliaciones en una misma cuadra, es que el conjunto de edificaciones genere una altura homogénea, y en el caso de existir alturas diferentes se referirá a los inmuebles protegidos o nombrados patrimonio cultural, próximos o cercanos, los cuales se tomarán como referencia.
- e. Se permitirán nuevas construcciones que implemente el estilo colonial, art decó o el estilo neoclásico y que fomenten el embellecimiento de la cuadra y la ciudad, en cuyo caso se podrán hacer excepciones a la altura del perfil superior de la cuadra a la que se refiera.
- f. Se deberá, en todo caso (construcciones nuevas, restauraciones o intervenciones) utilizar la paleta de colores para el Centro Histórico.

## **SANCIONES**

El cumplimiento del presente reglamento es de carácter obligatorio y de observancia general para todos los propietarios, poseedores, arrendadores de inmuebles y todo tipo de empresas, instituciones, personas, profesionales en el área del Centro Histórico de la ciudad. Su incumplimiento será sancionado por el Juez de Asuntos Municipales con una multa de cinco mil quinientos quetzales (Q5,500.00) a veinte mil quetzales (Q20,000.00), dependiendo de la naturaleza y gravedad, a excepción de atentar contra el patrimonio cultural, histórico y paisajístico del Centro Histórico, lo cual se sancionará con multas de entre cincuenta mil quetzales (Q50,000.00) hasta doscientos cincuenta mil quetzales (Q250,000.00) dependiendo de la naturaleza y gravedad de la falta. En casos especiales el Juzgado de Asuntos Municipales podrá ordenar la suspensión de una construcción o la demolición total o parcial de la construcción, cuando así procediere, de conformidad con el Código Municipal y el presente reglamento,



estando facultados todos los ciudadanos a informar al Juzgado de Asuntos Municipales, quien deberá proceder de oficio.

## **INTERPRETACIÓN**

Las interpretaciones al reglamento municipal del centro histórico de la ciudad de Asunción Mita deberán ser resueltas por un grupo consultivo, integrado por la Asesoría de Reorganización Administrativa, Manuales y Reglamentos, Asesoría Legal, Juez de Asuntos Municipales, Oficina de Catastro y una comisión del Concejo Municipal, quienes actuarán como un grupo consultivo del Centro Histórico.

## **VIGENCIA**

El Reglamento Municipal del Centro Histórico de la Ciudad de Asunción Mita, Jutiapa, fue emitido por el Concejo Municipal, según consta en acuerdo en el libro de Hojas Móviles del libro de actas de sesiones del Concejo Municipal con registro 11,843; folios 1,363, acta de sesión ordinaria número 57-2023, de fecha 05 de diciembre de 2023, punto noveno.